

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO CON EL SERVICIO
DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI POR EL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RE-
CURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMA-
RIA.-**

30 AGO 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

802

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 312 del 10.08.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 101 del 06.08.21 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1395 del 05.08.21 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio "Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria" del 01.06.21; Resolución Exenta N° 712/20 se deja sin efecto; Decreto Exento N°171 del 02.03.2021; Decreto Exento N°359 del 29.04.2021 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE al Convenio "Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria", suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB,

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 49 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencias severa y sus cuidadores.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasara a la Municipalidad la suma de \$ 221.040.880.- (doscientos veinte y un millones cuarenta mil ochocientos ochenta pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa:

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, la primera de ellas a la total tramitación del convenio y la resolución respectiva, y la segunda en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



El presente convenio es continuador de aquel individualizado en la cláusula primera, e inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de junio y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

La Resolución Exenta N° 1395 del 05.08.21 y el Convenio forman parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RYF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - Contabilidad y Ppto. - CORESAM.

Finanzas - TESMU - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



[Handwritten Signature]
11/08/21

11 AGO 2021

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°312/2021

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
10	08	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta a decretar SSMM		Resolución Exentas anteriores del SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1395	05/08/2021	712	01/04/2020	101	06/08/2021	CORESAM
		772	08/04/2020			
		1718	07/09/2020			
		1649	26/08/2020			
		2047	12/11/2020			
		1245	08/07/2021			
		185	11/02/2021			

Descripción:

Aprueba modificación al convenio "Programa de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria", deja sin efecto resoluciones N°712 del 01/04, N°772 del 08/04, N°1718 07/09, N°1649 del 26/08, N°2047 del 12/11 todas del año 2020 y N°1245 del 08/07/2021. Incorpora la nueva resolución 1395 del 05/08/2021 aumentando los recursos del programa en \$136.176.909.- Referencia última resolución decretada N°185 del 2021 CDP: N°88/2021

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	136.176.909
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	136.176.909



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

IDE. 6-2410

DAF



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 101 /2021

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

Fecha: 6 de Agosto de 2021

DE : **RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : **PATRICIO SAAVEDRA**
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2021, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 1395 del SSMN de fecha 05 de Agosto de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**, Año 2021, dejando sin efecto la Resolución N°1245/2021 (que se adjunta) y N°712/2020 y sus modificaciones. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N° 1385 del SSMN de fecha 17 de Agosto de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Vicio de Refracción GES (UAPO)**, Año 2021. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI

RFN/cfa
Distribución:
DAF Municipalidad de Conchalí
Archivo Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
10 AGO 2021
 HORA
 DEPTO. CONTABILIDAD
 Y PRESUPUESTO



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 781

N.REF: s/ref.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1245-2021; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 712-2020 Y APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE SSMN E I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA:

SANTIAGO,

1395 *05.08.2021

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

Que, por Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por objeto el otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores;

Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 712, de 01 de abril, el que fue modificado por Resolución Exenta N° 772, de 08 de abril; modificado por Resolución Exenta N° 1649, de 28 de agosto, resolución que fue rectificada por Resolución Exenta N° 1718, de 07 de septiembre; nuevamente modificada por Resolución Exenta N° 2047, de 12 de noviembre todas de 2020, la que fue modificada por última vez a través de Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021, todas de esta Dirección;

Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 21.289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta N° 49, de 2020 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, dictándose al efecto una nueva modificación a la ya citada Resolución Exenta N° 655, de 2020, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021, ambas de esta Dirección;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se informa a este Servicio, por medio de la Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, que la mencionada Resolución Exenta N° 91, de 2021 sería modificada en cuanto a la distribución de recursos;

Que, dada la cantidad de modificaciones, realizadas al convenio aprobado por Resolución Exenta N° 712, de 2020, de esta Dirección, es que las partes, de común acuerdo, deciden poner término al mismo y sus modificatorias, disponiendo al efecto de un nuevo texto refundido, que regule la relación entre las mismas, por el tiempo que dure el programa, por lo que vista la existencia de disponibilidad presupuestaria, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°90, de 09 de febrero de 2021 complementado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 340, de 08 de junio de 2021, ambos suscritos por el Jefe de Subdepartamento de Finanzas, se dicta la Resolución Exenta N° 1245, de 08 de julio de 2021;

Que, ahora bien, de acuerdo a lo informado por correo electrónico de 03 de agosto de 2021, de referente de CORESAM de Conchalí, el documento aprobatorio contiene errores administrativos, por lo que en virtud de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y en lo particular lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 esto es "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*", corresponde en lo que interesa rectificar la actuación de esta autoridad;

Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 1245, de 08 de julio de 2021, de esta Dirección, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 712, de 2020 con todas sus modificatorias y aprueba el "Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí", por las razones expuestas en los considerandos;

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 712, de 01 de abril de 2020, que aprueba el Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria con la I.M. Conchalí y sus modificatorias aprobadas por: Resolución Exenta N° 772, de 08 de abril de 2020; Resolución Exenta N° 1649, de 28 de agosto de 2020 – rectificada por Resolución Exenta N° 1718, de 07 de septiembre de 2020, Resolución Exenta N° 2047 de 12 de noviembre de 2020 y Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021, todas de esta Dirección;

3.- APRUÉBASE el "Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 01 de junio de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 712, de 01 de abril de 2020, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre las partes con fecha 31 de enero de 2020 para la ejecución, implementación y puesta en marcha del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa

Al respecto es útil mencionar que el fundamento del programa se encuentra en la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, acto mediante el cual se aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, sustentado en el presupuesto otorgado por Resolución Exenta N°93, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020.

Ahora bien, con fecha 8 de abril de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 772, de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455, de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1649, de 28 de agosto de 2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 1718, de 7 de septiembre de 2020, ambas de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654, de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2047, de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

En ese orden de ideas, se informa por parte del Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, de los nuevos recursos asignados al programa, motivo por el cual con fecha 03 de febrero de 2021, se suscribe una nueva adecuación al convenio suscrito con fecha de 03 de abril de 2020, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021.

Dado lo anterior, y que por Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, se informa de la modificación a la Resolución N° 91, 02 de febrero de 2021 de esa misma cartera, aumentando los presupuestos.

Que visto lo anterior, y las sucesivas modificaciones, es que las partes deciden poner término a todos los actos previamente señalados, disponiendo para mejor comprensión de un texto refundido, que permita dar continuidad a la ejecución del convenio en comento.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio ha dispuesto para el Programa dos componentes que desarrollan en paralelo durante la intervención:

- **Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Actividades:

- a) Entregar atención de salud a población infante juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explícitas en Salud (GES).
 - b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
 - c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
 - d) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
 - e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
 - f) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
 - g) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
 - h) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
 - i) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria de la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
 - j) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- **Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

- **Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).**

Refuerzo en RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

- **Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

- **Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.**

Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Productos asociados al Objetivo Específico Número 1:

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, haya cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.
- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Productos asociados al Objetivo Específico Número 2:

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de pacientes Cáncer Cérvico Uterino.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

Corresponderá al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará el monitoreo del desarrollo local del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En este monitoreo se realizará las evaluaciones del desarrollo de ambos componentes del programa y se evaluará además en función de los indicadores, productos y medios de verificación.

MONITOREO Y EVALUACION

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

Nombre de Indicador	Medio de Verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI	30%

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento CACU
FORMULA	
VALOR ESPERADO	
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
FUENTE DE INFORMACION	
NUMERADOR	PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DENOMINADOR	
NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Cumplimiento SIGGES / o / Facilitadores gestión de Salud
FORMULA	
VALOR ESPERADO	
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
FUENTE DE INFORMACION	
NUMERADOR	PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DENOMINADOR	
NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.	(Nº pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (años vigentes) - Nº pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (años anterior)) *100 Población Crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)	REM
		(Nº pacientes crónicas respiratorias en control mayores de 20 años (años vigentes) - Nº pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (años anterior)) *100 Población Crónica respiratoria en control mayorde 20 años (año anterior)	
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital	Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de nivel de Control "controlado" *100 Nº de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años	REM
		Nº de pacientes con asma mayores de 20 años - Nº de pacientes con EPOC mayores de 20 años en con evaluación del nivel de control "controlado" * 100 Nº de pacientes con asma mayores de 20 años -Nº de pacientes con EPOC mayores de 20 años eb control sala ERA	
Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.	Nº pacientes EPOC Etapa A que finazan programa de rehabilitación pulmonar (año vigente) - Nº pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) *100 Población EPOC Etapa A bajo control	REM	
Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo	Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI
Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)	Rcuerso humano y otras actividades relacionadas a la detección temprana Cáncer Cervicouterino.	Cumplimiento de 100% de las actividades comprometidas a la fecha de evaluación	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera
Componente 5: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de **\$221.040.880 (doscientos veintiún millones cuarenta mil ochocientos ochenta pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

Al respecto cabe mencionar que en virtud de la Resolución Exenta N° 91, de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se realizó una primera distribución, de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
	Vacunacion Covid-19	Todos	\$ 55.604.814	

Ahora bien, dada la modificación, informada en Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, también del Ministerio de Salud, se genera una segunda distribución que para el caso en particular, adiciona lo siguiente:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO
Conchalí	Recurso Humano y Vacunación Covid-19	TODOS	\$ 136.176.909

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, la primera de ellas a la total tramitación del convenio y resolución respectiva, y la segunda en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio es continuador de aquel individualizado en la cláusula primera, e inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de junio, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de junio de 2021.

5.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

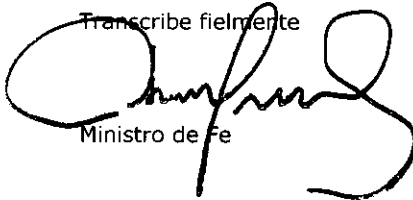
7.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

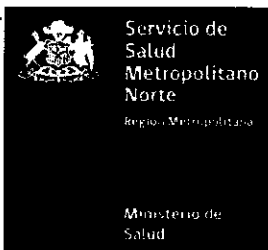


- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



"CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 01 de junio de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 712, de 01 de abril de 2020, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre las partes con fecha 31 de enero de 2020 para la ejecución, implementación y puesta en marcha del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa

Al respecto es útil mencionar que el fundamento el programa se encuentra en la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, acto mediante el cual se aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, sustentado en el presupuesto otorgado por Resolución Exenta N°93, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020.

Ahora bien, con fecha 8 de abril de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 772, de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.



PFA

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455, de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1649, de 28 de agosto de 2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 1718, de 7 de septiembre de 2020, ambas de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654, de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2047, de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

En ese orden de ideas, se informa por parte del Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, de los nuevos recursos asignados al programa, motivo por el cual con fecha 03 de febrero de 2021, se suscribe una nueva adecuación al convenio suscrito con fecha de 03 de abril de 2020, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021.

Dado lo anterior, y que por Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, se informa de la modificación a la Resolución N° 91, 02 de febrero de 2021 de esa misma cartera, aumentando los presupuestos.

Que visto lo anterior, y las sucesivas modificaciones, es que las partes deciden poner término a todos los actos previamente señalados, disponiendo para mejor comprensión de un texto refundido, que permita dar continuidad a la ejecución del convenio en comento.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio ha dispuesto para el Programa dos componentes que desarrollan en paralelo durante la intervención:

- **Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**



PRD

✓

Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Actividades:

- a) Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explícitas en Salud (GES).
- b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
- d) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
- f) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- g) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- h) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- i) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria de la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- j) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

- **Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

- **Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).**

Refuerzo en RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

- **Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

- **Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.**



CFA

Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Productos asociados al Objetivo Específico Número 1:

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, haya cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.
- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Productos asociados al Objetivo Específico Número 2:

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de pacientes Cáncer Cérvico Uterino.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

Corresponderá al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará el monitoreo del desarrollo local del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En este monitoreo se realizará las evaluaciones del desarrollo de ambos componentes del programa y se evaluará además en función de los indicadores, productos y medios de verificación.

MONITOREO Y EVALUACION

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informes SIGGES e informe



CRB

respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

Nombre de Indicador	Medio de Verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI	30%

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento CACU	
FORMULA		VALOR ESPERADO
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100		A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
		FUENTE DE INFORMACION
NUMERADOR		PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS		
DENOMINADOR		
NUMERDO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS		

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Cumplimiento SIGGES / o / Facilitadores gestión de Salud	
FORMULA		VALOR ESPERADO
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100		A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
		FUENTE DE INFORMACION
NUMERADOR		PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS		
DENOMINADOR		
NUMERDO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS		



16/12

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.	(N° pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (años vigentes) - N° pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (años anterior)) *100	REM
		Población Crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)	
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital	(N° pacientes crónicas respiratorias en control mayores de 20 años (años vigentes) - N° pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (años anterior)) *100	REM
		Población Crónica respiratoria en control mayor de 20 años (año anterior)	
Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.	N° de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de nivel de Control "controlado"	*100	REM
		N° de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años	
Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.	N° de pacientes con asma mayores de 20 años - N° de pacientes con EPOC mayores de 20 años en con evaluación del nivel de control "controlado" * 100	*100	REM
		N° de pacientes con asma mayores de 20 años -N° de pacientes con EPOC mayores de 20 años eb control sala ERA	
Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo	Porcentaje de población objetivo con vacuna antinfluenza	RNI
Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)	Rcuerso humano y otras actividades relacionadas a la detección temprana Cancer Cervicouterino.	Cumplimiento de 100% de las actividades comprometidas a la fecha de avaluación	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera
Componente 5: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de **\$221.040.880 (doscientos veintiún millones cuarenta mil ochocientos ochenta pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.



PKO

Al respecto cabe mencionar que en virtud de la Resolución Exenta N° 91, de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se realizó una primera distribución, de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunacion	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
	Vacunacion Covid-19	Todos	\$ 55.604.814	

Ahora bien, dada la modificación, informada en Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, también del Ministerio de Salud, se genera una segunda distribución que para el caso en particular, adiciona lo siguiente:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO
Conchalí	Recurso Humano y Vacunación Covid-19	TODOS	\$ 136.176.909

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, la primera de ellas a la total tramitación del convenio y resolución respectiva, y la segunda en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.



SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.



SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio es continuador de aquel individualizado en la cláusula primera, e inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el

(99)

01 de junio, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



Handwritten initials



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 700

N.REF: 629-2021



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 712-2020 Y APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE SSMN E I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI"

RESOLUCIÓN EXENTA: 1245 *08.07.2021

SANTIAGO,

VISTOS:

Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por objeto el otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores;
3. Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 712 de 01 de Abril de 2020, y modificado por Resolución Exenta N° 772, de 08 de abril de 2020; Resolución Exenta N° 1649 de 28 de agosto de 2020 que luego fue rectificada mediante Resolución Exenta N° 1718 del 07 de Septiembre de 2020; y Resolución Exenta N° 2047 de 12 de noviembre de 2020, todas de esta Dirección;
4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial, para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 21.289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta N° 49, de 2020 del Ministerio de Salud y

sus modificaciones posteriores, dictándose al efecto una nueva modificación a la ya citada Resolución Exenta N° 655, de 2020, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 187, de 11 de febrero de 2021, ambas de esta Dirección;

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, se informa a este Servicio, por medio de la Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud, que la mencionada Resolución Exenta N° 91, de 2021 sería modificada en cuanto a la distribución de recursos;
6. Que, dada la cantidad de modificaciones, realizadas al convenio aprobado por Resolución Exenta N° 412, de 2020, de esta Dirección, es que las partes, de común acuerdo, deciden poner término al mismo y sus modificatorias, disponiendo al efecto de un nuevo texto refundido, que regule la relación entre las mismas, por el tiempo que dure el programa;
7. Que, en mérito de lo anterior, y vista la existencia de disponibilidad presupuestaria, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°90, de 09 de febrero de 2021 complementado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 340, de 08 de junio de 2021, ambos suscritos por el Jefe de Subdepartamento de Finanzas;
8. Que, posteriormente a través de memorando N°276 del Jefe de Atención Primaria remitidos a esta Asesoría Jurídica solicitando la aprobación del respectivo convenio
9. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 712, de 01 de Abril de 2020, que aprueba el Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria con la I.M. Independencia y sus modificatorias aprobadas por: Resolución Exenta N° 773, de 08 de abril de 2020; Resolución Exenta N° 1649 de 28 de agosto de 2020 que fue rectificada mediante Resolución Exenta N°1718 del 07 de Septiembre de 2020; Resolución Exenta N° 2047 de 12 de noviembre de 2020, y Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021, todas de esta Dirección;

2.- APRUEBASE, Convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria (FOFAR) entre SSMN e I. Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es de siguiente tenor:

"CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 01 de junio de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 712, de 01 de abril de 2020, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre las partes con fecha 31 de enero de 2020 para la ejecución, implementación y puesta en marcha del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros

programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa.

Al respecto es útil mencionar que el fundamento del programa se encuentra en la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, acto mediante el cual se aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, sustentado en el presupuesto otorgado por Resolución Exenta N°93, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020.

Ahora bien, con fecha 8 de abril de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 772, de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455, de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1649, de 28 de agosto de 2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 1718, de 7 de septiembre de 2020, ambas de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654, de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2047, de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

En ese orden de ideas, se informa por parte del Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, de los nuevos recursos asignados al programa, motivo por el cual con fecha 03 de febrero de 2021, se suscribe una nueva adecuación al convenio suscrito con fecha de 03 de abril de 2020, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021.

Dado lo anterior, y que por Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, se informa de la modificación a la Resolución N° 91, 02 de febrero de 2021 de esa misma cartera, aumentando los presupuestos.

Que visto lo anterior, y las sucesivas modificaciones, es que las partes deciden poner término a todos los actos previamente señalados, disponiendo para mejor comprensión de un texto refundido, que permita dar continuidad a la ejecución del convenio en comento.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio ha dispuesto para el Programa dos componentes que desarrollan en paralelo durante la intervención:

- **Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Actividades:

- a) Entregar atención de salud a población infante juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicitas en Salud (GES).
- b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
- d) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
- f) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- g) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- h) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- i) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria de la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- j) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

- **Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

- **Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).**

Refuerzo en RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

- **Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

- **Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.**

Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Productos asociados al Objetivo Específico Número 1:

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, haya cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.
- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Productos asociados al Objetivo Específico Número 2:

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de pacientes Cáncer Cérvico Uterino.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

Corresponderá al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará el monitoreo del desarrollo local del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En este monitoreo se realizará las evaluaciones del desarrollo de ambos componentes del programa y se evaluará además en función de los indicadores, productos y medios de verificación.

MONITOREO Y EVALUACION

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

Nombre de Indicador	Medio de Verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI	30%

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento CACU
FORMULA	
VALOR ESPERADO	
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
FUENTE DE INFORMACION	
NUMERADOR	PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DENOMINADOR	
NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Cumplimiento SIGGES / o / Facilitadores gestión de Salud
FORMULA	
VALOR ESPERADO	
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
FUENTE DE INFORMACION	
NUMERADOR	PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DENOMINADOR	
NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.	$\frac{(\text{N}^\circ \text{ pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (años vigentes)} - \text{N}^\circ \text{ pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (años anterior)})}{\text{Población Crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)}} * 100$	REM
		$\frac{(\text{N}^\circ \text{ pacientes crónicas respiratorias en control mayores de 20 años (años vigentes)} - \text{N}^\circ \text{ pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (años anterior)})}{\text{Población Crónica respiratoria en control mayor de 20 años (año anterior)}} * 100$	
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de nivel de Control "controlado"}}{\text{N}^\circ \text{ de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años}} * 100$	REM
		$\frac{\text{N}^\circ \text{ de pacientes con asma mayores de 20 años} \cdot \text{N}^\circ \text{ de pacientes con EPOC mayores de 20 años en con evaluación del nivel de control "controlado"} * 100}{\text{N}^\circ \text{ de pacientes con asma mayores de 20 años} \cdot \text{N}^\circ \text{ de pacientes con EPOC mayores de 20 años en control sala ERA}} * 100$	
Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación en influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo	$\frac{\text{N}^\circ \text{ pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año vigente)} - \text{N}^\circ \text{ pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior)}}{\text{Población EPOC Etapa A bajo control}} * 100$	REM
		Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI
Componente 3: Calidad, oportunidad y cobertura de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)	Recurso humano y otras actividades relacionadas a la detección temprana Cáncer Cervicouterino.	Cumplimiento de 100% de las actividades comprometidas a la fecha de evaluación	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera
Componente 4: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$136.176.909 (ciento treinta y seis millones ciento setenta y seis mil novecientos nueve pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO
Conchalí	Recurso Humano y Vacunación Covid-19	TODOS	\$ 136.176.909

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$95.323.836
Cuota 2 (30%)	\$40.853.073
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroge el Programa deberá ser imputado al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio es continuador de aquel individualizado en la cláusula primera, e inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de junio, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de junio de 2021.

4.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

MRB/prr

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO

DIGITALIZADO
19 JUL 2021
OF DE PARTES

INGRESADO
19 JUL 2021
OF DE PARTES



"CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 01 de junio de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 712, de 01 de abril de 2020, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre las partes con fecha 31 de enero de 2020 para la ejecución, implementación y puesta en marcha del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, el que tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivencia y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud desarrollados dentro del modelo de Atención Integral con enfoque familiar y comunitario; a su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recurso Humano dispuesto en el Programa

Al respecto es útil mencionar que el fundamento del programa se encuentra en la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, acto mediante el cual se aprueba el Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, sustentado en el presupuesto otorgado por Resolución Exenta N°93, de 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye Recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2020.

Ahora bien, con fecha 8 de abril de 2020, fue suscrito addendum al acuerdo antes mencionado, toda vez que por Resolución Exenta N° 148, de 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, los montos aportados para la ejecución del Programa fueron aumentados, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 772, de 8 de abril de 2020 de esta Dirección.



OEA

Siguiendo ese criterio, y habiéndose aumentado el presupuesto para el programa materia de la contratación, a través de la Resolución Exenta N° 455, de 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, surge la necesidad de realizar una segunda adecuación, la que fue suscrita con fecha 14 de julio de 2020, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1649, de 28 de agosto de 2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 1718, de 7 de septiembre de 2020, ambas de esta Dirección.

Luego, a través de la Resolución Exenta N° 654, de 27 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud, se genera una tercera modificación a los presupuestos establecidos para la ejecución e implementación de los programas, motivo por el cual se suscribió un tercer addendum, con fecha 27 de octubre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 2047, de 12 de noviembre de 2020 de esta Dirección;

En ese orden de ideas, se informa por parte del Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 91, de 02 de febrero de 2021, de los nuevos recursos asignados al programa, motivo por el cual con fecha 03 de febrero de 2021, se suscribe una nueva adecuación al convenio suscrito con fecha de 03 de abril de 2020, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 185, de 11 de febrero de 2021.

Dado lo anterior, y que por Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, se informa de la modificación a la Resolución N° 91, 02 de febrero de 2021 de esa misma cartera, aumentando los presupuestos.

Que visto lo anterior, y las sucesivas modificaciones, es que las partes deciden poner término a todos los actos previamente señalados, disponiendo para mejor comprensión de un texto refundido, que permita dar continuidad a la ejecución del convenio en comento.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 49, de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio ha dispuesto para el Programa dos componentes que desarrollan en paralelo durante la intervención:

- **Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**



ORA

Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Actividades:

- a) Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explicitas en Salud (GES).
 - b) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
 - c) Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza y antineumocócica.
 - d) Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
 - e) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
 - f) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
 - g) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
 - h) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
 - i) Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria de la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
 - j) Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- **Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.**

Refuerzo de RRHH enfermera y TENS, personal administrativo, e insumos para la administración oportuna de la vacuna anti influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo.

- **Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).**

Refuerzo en RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

- **Componente 6: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

- **Componente 7: Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.**



062

Refuerzo con RRHH y otras actividades para asegurar accesibilidad cultural, calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad de la atención en establecimientos de atención primaria de salud.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Productos asociados al Objetivo Específico Número 1:

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, haya cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.
- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

Productos asociados al Objetivo Específico Número 2:

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de pacientes Cáncer Cérvico Uterino.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

Corresponderá al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará el monitoreo del desarrollo local del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En este monitoreo se realizará las evaluaciones del desarrollo de ambos componentes del programa y se evaluará además en función de los indicadores, productos y medios de verificación.

MONITOREO Y EVALUACION

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1:

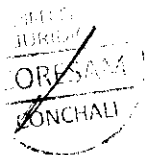
Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informes SIGGES e informe



respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo. Para los indicadores, la fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

Nombre de Indicador	Medio de Verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control	REM	30%
Procentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC)	REM	30%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	10%
Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI	30%

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cumplimiento CACU
FORMULA	
VALOR ESPERADO	
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
FUENTE DE INFORMACION	
NUMERADOR	PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DENOMINADOR	
NUMERDO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Cumplimiento SIGGES / o / Facilitadores gestión de Salud
FORMULA	
VALOR ESPERADO	
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS / NUMERO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS * 100	A LO MENOS 90% AL 31 DE DICIEMBRE, 60% AL 30 DE JUNIO
FUENTE DE INFORMACION	
NUMERADOR	PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR SERVICIO DE SALUD, INFORMES DE EJECUCIÓN, TECNICA Y FINANCIERA
NUMERO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	
DENOMINADOR	
NUMERDO DE ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	



QED

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Refuerzo de RRHH e Insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.	(N° pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (años vigentes) - N° pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (años anterior)) *100 Población Crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)	REM
		(N° pacientes crónicas respiratorias en control mayores de 20 años (años vigentes) - N° pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años (años anterior)) *100 Población Crónica respiratoria en control mayor de 20 años (año anterior)	
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital	N° de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de nivel de Control "controlado" *100 N° de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años	REM
		N° de pacientes con asma mayores de 20 años - N° de pacientes con EPOC mayores de 20 años en con evaluación del nivel de control "controlado" * 100 *100 N° de pacientes con asma mayores de 20 años -N° de pacientes con EPOC mayores de 20 años en control sala ERA	
Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.	N° pacientes EPOC Etapa A que financian programa de rehabilitación pulmonar (año vigente) - N° pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) *100 Población EPOC Etapa A bajo control	REM	
Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo	Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza	RNI
Componente 3: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU)	Rcuerdo humano y otras actividades relacionadas a la detección temprana Cáncer Cervicouterino.	Cumplimiento de 100% de las actividades comprometidas a la fecha de evaluación	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera
Componente 5: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES	Contratación Recurso Humano digitadores	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma total de **\$221.040.880 (doscientos veintiún millones cuarenta mil ochocientos ochenta pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.



Handwritten initials or signature.

Al respecto cabe mencionar que en virtud de la Resolución Exenta N° 91, de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se realizó una primera distribución, de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO	MONTO TOTAL
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
	Vacunacion Covid-19	Todos	\$ 55.604.814	

Ahora bien, dada la modificación, informada en Resolución Exenta N° 458, de 28 de mayo de 2021, también del Ministerio de Salud, se genera una segunda distribución que para el caso en particular, adiciona lo siguiente:

COMUNA	ESTRATEGIA	ESTABLECIMIENTOS	MONTO
Conchalí	Recurso Humano y Vacunación Covid-19	TODOS	\$ 136.176.909

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, la primera de ellas a la total tramitación del convenio y resolución respectiva, y la segunda en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

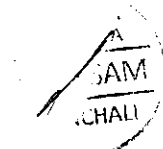
Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio es continuador de aquel individualizado en la cláusula primera, e inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el



ORA

01 de junio, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

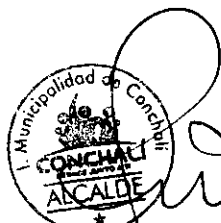
La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Rene de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



3FA

MIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA"

CONCHALI, 02 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 171

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°88 del 25.02.2021/de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°07 del 22.02.2021 del Director de Salud de CORESAM; Resolución N°185/ del 11.02.2021/ del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Modificación de Convenio del 03.02.2021 /y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio "Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria" del 03 de febrero de 2021, suscrito entre la L MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, de acuerdo a lo siguiente:

a) Clausula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$84.863.971 (ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria de la Red Asistencial año 2021"

b) Clausula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para el financiamiento del Programa de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Estrategia	Establecimientos	Monto	Monto Total
Conchalí	Digitadores	Alberto Bachelet	\$ 4.601.366	\$ 84.863.971
		Lucas Sierra	\$ 4.601.366	
		Juanita Aguirre	\$ 4.601.366	
		Symon Ojeda	\$ 4.601.366	
	Campaña de vacunación	Todos	\$ 4.029.056	
	IRA en SAPU	Todos	\$ 6.824.637	
Vacunación Covid-19	Todos	\$ 55.604.814		

c) Clausula Decima

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Contabilidad y Ppto. - CORESAM.
Finanzas - TESMU - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°88/2021

Pre-Obligación 05

Día	Mes	Año
25	02	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta a decretar SSMM		Resolución Exentas anteriores del SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
185	11/02/2021	712	01/04/2020	108	18/11/2020	CORESAM
		772	08/04/2020			
		1718	07/09/2020			
		1649	26/08/2020			
		2047	12/11/2020			

Descripción:

Aprueba modificación al convenio "Programa de Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria", aumento de recursos programa en \$84.863.971.- Referencia última resolución 2047 del 2020 CDP: N°432/2020

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	84.863.971
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	84.863.971

Jacqueline Zenteno
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".**

CONCHALI, 29 ABR 2021

DECRETO EXENTO N° 359

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 48 del 20.04.21 del Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N° 556 del 31.03.2021; Decreto Exento N°318 del 12.04.2021; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 16 de Abril del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-7, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1) Mediante Decreto Exento N° 318 de fecha 12.04.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 556 de fecha 31.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$164.008.042./, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70%, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
- La segunda cuota del 30%, se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

2) La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 546 de fecha 16.06.2020 aprueba convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la CORESAM, de acuerdo a los siguientes instrumentos:

- Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 712 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$35.384.468./, Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota.
- Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, sanciona Resolución Exenta N° 772 de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de \$233.635.130.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota.

Mediante Decreto Exento N° 171 de fecha 02.03.2021, la Municipalidad de Conchalí sanciona la Resolución Exenta N° 185 de fecha 11.02.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Modificación del Convenio "FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, estableciéndose modificar la cláusula Cuarta del convenio en el sentido que el Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 84.863.971.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaría Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



OCTAVO: La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

NOVENO: La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchalí

MTAR/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/